

Al Despacho del señor Juez, hoy ocho de febrero de dos mil veintiuno (2021).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

A U T O

SALUD VIDA S.A. E.P.S EN LIQUIDACIÓN solicita se dicte mandamiento de pago en contra de **CONFOGAS BOHORQUEZ BOHORQUEZ LTDA**, Identificado con **NIT. 900.635.419**, correspondiente al capital representado en la liquidación **DNGC-TE-000003709-2019** expedida por **SALUDVIDA S.A. E.P.S., EN LIQUIDACION**, el día 24 de enero de 2019.

Como quiera que la petición fue presentada con el lleno de las formalidades legales y cumple los requisitos establecidos por la UGPP en la Resolución N° 2082 de 2016 para constituir el título base de ejecución, se libraré el mandamiento de pago conforme se demanda.

Cotejada la solicitud de la apoderada del ejecutante **LAURA CRISTINA AVILA SIERRA** con el artículo 76 del C.G.P. se evidencia que cumplió con la carga procesal para renunciar al poder otorgado en el presente expediente, por lo tanto, se concederá la petición.

De acuerdo al poder allegado por parte del ejecutante se reconocerá personería al abogado **SANTIAGO REYES MARTÍNEZ** para que actúe conforme al poder otorgado.

En cuanto las medidas cautelares, las mismas no se concederán teniendo en cuenta que el ejecutante NO cumplió con el requisito del artículo 101 del CPL.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía laboral ejecutiva en favor de **SALUD VIDA S.A. E.P.S EN LIQUIDACIÓN** identificada con **NIT. 830.074.184-5**, y en contra de **CONFOGAS BOHORQUEZ BOHORQUEZ LTDA**, Identificado con **NIT. 900.635.419** por las siguientes sumas:

- A. DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 2.386.731)** por concepto la obligación contenida en en la liquidación **DNGC-TE-000003709-2019** expedida el 24 de enero de 2019 por **SALUDVIDA S.A. E.P.S., EN LIQUIDACION**. Junto con el **PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS** a la tasa máxima de interés moratorio vigente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para el interés corriente bancario, causados desde el **08 de marzo de 2019** hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del poder de la abogada **LAURA CRISTINA AVILA SIERRA**.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **SANTIAGO REYES MARTÍNEZ**, identificado con Cédula de ciudadanía No.1.018.485.181, y portador de la Tarjeta Profesional No. 336.431 expedida por el C.S. J., como apoderado del ejecutante, para que actúe conforme al poder otorgado.

CUARTO: NO CONCEDER las medidas cautelares solicitadas teniendo en cuenta que el ejecutante NO cumplió con el requisito del artículo 101 del CPL.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto a la parte ejecutada en los términos dispuestos en el Decreto 806 de 2020 Artículo 8°. Hágasele saber que debe cancelar ésta obligación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria. Así mismo infórmesele que tiene un término de diez (10) días para proponer las excepciones mérito que crea tener en su favor presentando las pruebas en que se fundamenten las mismas. Para tal fin, se **ORDENA** a la parte demandante que adelante el trámite de la notificación a la demandada a su correo electrónico para notificaciones judiciales, adjuntando los documentos correspondientes a la demanda y anexos de la misma, junto con copia de esta providencia. Una vez cumplido este trámite, se debe allegar a este Despacho lo siguiente: **1.)** Pantallazo o Escrito (documento PDF) de la notificación dirigida a la parte demandada. **2.)** constancia de envío de la misma (donde se evidencia la fecha, hora, correo electrónico y documentos anexos) y la confirmación de entrega (mediante la cual se puede constatar que la correspondencia fue entregada de forma efectiva a su destinatario, es decir, no rebotó.

SEXTO: Sobre costas y gastos se resolverá oportunamente

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **08 DE FEBRERO DE 2.021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No.012** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **09 DE FEBRERO DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaría